



Servicio de Contratación y Patrimonio

Ref.: MOG/JGB/jhu

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA EJECUTAR LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS NÚM. 167/2024, DE FECHA 23 DE JULIO, EN RELACIÓN A LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expte. SER-01-2024

Examinada la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada en el marco del expediente para la contratación administrativa del servicio señalado en el encabezado, y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo núm. 2169/2024, de fecha 2 de abril de 2024, se acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio indicado, por un valor estimado de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.880.311,96 €), sin IGIC.

Segundo. Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo núm. 3114/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio de referencia que contenía los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), así como el gasto con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.005.966,90 €), IGIC incluido, estableciéndose como sistema de adjudicación del contrato el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Tercero. En fecha 13 de mayo de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante del SCE, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), finalizando el plazo para la presentación de proposiciones el día 13 de junio de 2024 a las 23:59 horas. Posteriormente, el 11 de junio de 2024 se publica corrección de errores, ampliando el plazo de presentación de proposiciones hasta el 1 de julio de 2024. Han concurrido a la licitación las siguientes entidades:

- ALTIA CONSULTORES - CIF: A15456585

* Fecha de recepción de la documentación: 01-07-2024 14:39

- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. - CIF: A41132036

* Fecha de recepción de la documentación: 01-07-2024 14:29

- MEMORÁNDUM MULTIMEDIA, S.L - CIF: B44224129

* Fecha de recepción de la documentación: 01-07-2024 21:04





- NTT DATA SPAIN, S.L.U. - CIF: B82387770

* Fecha de recepción de la documentación: 01-07-2024 15:27

Cuarto. El 4 de junio de 2024 (N.º Registro: RGE/1034911/2024) se presentó recurso especial en materia de contratación en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente en el Registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (TACCAC), por D. David Manuel León Sánchez, actuando en nombre y representación de DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS, S.L., contra los pliegos que rigen la contratación que nos ocupa. Consta solicitud de adopción de medidas cautelares, concretamente, suspender el procedimiento de adjudicación del contrato hasta la resolución del recurso interpuesto.

Quinto. En fecha 5 de junio de 2024 (N.º Registro: HRUE/19224/2024) se notifica al SCE el recurso especial núm. 079/2024, interpuesto por la entidad DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS, S.L., con remisión de copia del escrito del mismo, y se reclama el informe correspondiente que deberá pronunciarse sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, conforme dispone el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Sexto. En fecha 14 de junio de 2024 (N.º Registro: SCEM/17543/2024, este Organismo remitió al TACP el expediente de contratación, así como los informes del órgano de contratación dando respuesta a las cuestiones planteadas, solicitando su desestimación.

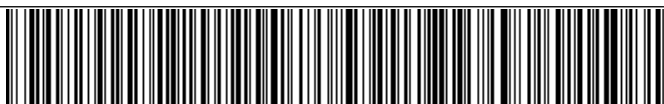
Séptimo. El 23 de julio de 2024 tuvo entrada en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Resolución núm. 167/2024, de 23 de julio, del TACPCAC, por la que se estima el recurso interpuesto por la entidad mercantil DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CANARIAS, S.L. contra los pliegos que rigen la contratación del servicio de referencia, declarándose, en consecuencia, la nulidad de los pliegos impugnados y de todos los actos del expediente contractual relacionados con la aprobación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece en su artículo 9.3, que la Dirección es el órgano de contratación del Servicio Canario de Empleo.

Segundo. El artículo 59.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que contra la resolución dictada en el procedimiento del recurso especial solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de lo cuál, conforme al artículo 59.2 de la LCSP, la resolución será directamente ejecutiva.

En consecuencia, procede acordar la ejecución de la Resolución del TACCAC núm. 167/2024, de fecha 23 de julio, dictada en el marco del recurso especial núm. 079/2024.





Tercero. El artículo 57.4 de la LCSP dispone que, en caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.

En tal sentido, este organismo debe poner en conocimiento del TACCAC las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la Resolución antes señalada.

Cuarto. El artículo 63.5 de la LCSP dispone que deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los procedimientos anulados.

En términos similares, la Disposición adicional tercera del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, de aplicación en virtud de lo dispuesto en su disposición final primera, establece que los órganos de contratación deberán publicar en su perfil de contratante con referencia a cada uno de los procedimientos de contratación convocados, la resolución del recurso especial en materia de contratación que se dicte en el mismo.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

RESUELVO

Primero. Ejecutar la Resolución del TACPCAC núm. 167/2024, de fecha 23 de julio, en relación al recurso especial interpuesto por D. David Manuel León Sánchez, actuando en nombre y representación de DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS, S.L., contra los pliegos que rigen la contratación que nos ocupa, y acuerda estimarlo, declarando la nulidad de los pliegos impugnados y de todos los actos del expediente contractual relacionados con la aprobación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la LCSP. Asimismo, ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto impugnado.

Segundo. Ordenar la retroacción del procedimiento de contratación al momento anterior a la aprobación de los pliegos, conservando aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero. Notificar a la entidad licitadora, DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS, S.L., la presente resolución.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Servicio Canario de Empleo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En Santa Cruz de Tenerife.

LA DIRECTORA
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.

EL SECRETARIO GENERAL
Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 13:16:11 Fecha: 26/07/2024 - 11:54:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4716 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/07/2024 07:05:35	Fecha: 29/07/2024 - 07:05:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NCIWQI18QB-QplInrI5WjULfavj18NKx	 
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2024 - 07:05:51	